Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.	**149-2026**
Entidad contratante:	**INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL**
NIT:	901403046-7
Contratista:	**ZULMA YADIRA IZQUIERDO ROA**
Identificación:	51679140
Razón social:	**ZULMA YADIRA IZQUIERDO ROA**
NIT:	51679140

ANA MALENA CORREA GUERRA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.704.265, Subdirectora Administrativa y Financiera y, conforme Resolución 312 de 14 de agosto de 2026, actuando en calidad de Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- en encargo, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen al Instituto, numeral 32 del artículo 18 del acuerdo No. 002 del 24 septiembre 2020, y numeral 32 del artículo décimo Noveno del Decreto 147 del 08 de julio de 2020, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL –ICTY–**, con NIT: 901.403.046-7, quien para los efectos del presente Contrato, se denominará **EL INSTITUTO, EL ICTY** o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ZULMA YADIRA IZQUIERDO ROA** , quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 51679140, actuando en su propio nombre, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirápor las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO: BRINDAR SOPORTE OPERATIVO EN LA PROMOCIÓN DE LECTURA Y EXTENSIÓN BIBLIOTECARIA A POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN ESTRATEGIAS LIDERADAS Y DESARROLLADAS EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL Y EL CHARTE, CON EL FIN DE FORTALECER LOS HÁBITOS DE LECTURA EN LAS SEDE DE LA UNION Y EL MORRO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.

2) PLAZO: TRES (03) MESES

3) ACTIVIDADES A REALIZAR: En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a realizar, con autonomía administrativa y sin subordinación, las siguientes actividades:

1. Realizar la señalización, y mantener organizada las colecciones de literatura de la sala infantil y la sala general de la 00 a la 900 de acuerdo con las políticas de la red nacional de bibliotecas públicas. **Producto:** 2 fichas mensuales de señalización colecciones de literatura de la sala infantil y la sala general **Evidencias:** Registro fotográfico de las colecciones organizadas y señalizadas.

2. Clasificar y organizar las colecciones de la sala general que no se encuentran con rotulo impartida por los lineamientos de la Biblioteca Pública Nacional, orientado por el profesional de apoyo de la biblioteca pública municipal; tales como la fijación del rotulo en los libros de la colección de donación, actualización de colecciones y el ingreso de los mismos al inventario de la colección bibliográfica, de la biblioteca Municipal la Triada. **Producto:** un (1) base de datos en Excel con (450) libros inventariados. **Evidencias:** Base de datos en Excel con 450 libros inventariados y actualizados.

3. Actualizar el centro de interés de acuerdo a la temática establecida en la programación de la biblioteca pública municipal. **Producto:** Un (1) centro de interés actualizado de acuerdo a la temática requerida. **Evidencias:** Registro fotográfico de la cartelera o centro de interés actualizado.

4. participar mensualmente de la estrategia "**Te Cuento Mi Cuento Parientico**",", realizado actividades de promoción de lectura: (2) actividades de hora del cuento, (2) actividades de cine foro, (2) actividades arte, (2) actividad lectura en voz alta, (2) actividad lectura creativa, (2) de lecto escritura, (2) tertulia literaria con el fin de fortalecer hábitos de lectura y escritura en la población. **producto:** Una (1) planilla de asistencia por cada actividad, **Evidencias:** registro fotográfico

5. Consolidar un (1) Club de Lectura Permanente para el fortalecimiento de espacios permanentes de lectura y encuentro comunitario que fortalezcan el hábito lector y la participación cultural. a) Realizar encuentros quincenales organizados por grupos de interés o edades. b) Leer obras seleccionadas de manera individual a colectiva y propiciar espacios de conversación y análisis. C) Complementar la lectura con actividades creativas como reseñas, escritos breves, ilustraciones o producciones audiovisuales, **Producto**: Una (1) planilla de asistencia mensual. **Evidencias:** Planilla de asistencia de los encuentros del Club de Lectura Permanente.

6.Las demás que designe el supervisor y que contribuyan a garantizar el cumplimiento del objeto contractual y que por su naturaleza guarden relación con el mismo.

INVERSIÓN	
PRODUCTO DEL PROYECTO:	Documentos de planeación

4) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

1. Cumplir y respetar el reglamento interno del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal I.C.T.Y.

2. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable, con plena independencia de horario, recursos físicos y financieros, necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto del presente contrato.

3. Conocer, acatar y poner en práctica el código de ética del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY, así como las normas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

4. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás para el desarrollo del contrato, así como pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato.

5. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en salud, pensiones y ARL en forma mensual durante la vigencia del contrato garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación de sus servicios. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios debe realizar cotización adicional como independiente las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida conforme a los honorarios percibidos.

6. Presentar informes mensuales, describiendo las actividades realizadas y las metas cumplidas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato con los respectivos soportes y/o evidencias.

7. Colaborar con el ICTY en el suministro de información y respuesta a cualquier requerimiento de los órganos de control y fiscalización del Estado Colombiano en relación a la ejecución del presente objeto contractual, o de situaciones atinentes al ICTY.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, y evitando dilaciones o retrasos injustificados.

9. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.

10. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre la ejecución del contrato que soliciten los funcionarios del ICTY, elaborando y rindiendo dentro del término de duración del contrato, los informes que

sean requeridos por el respectivo Supervisor.

11. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por el ICTY.

12. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, el contratista deberá al momento de estar legalizado el contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- Administrado por el Departamento administrativo de la Función Pública, la información de la Hoja de Vida.

13. Deberá contar con los equipos, elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato.

14. Cuando la entidad lo requiera, participar en las diferentes reuniones tanto internas como externas programadas por la Corporación o designadas por el supervisor.

15. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

5) VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

6) FORMA DE PAGO: El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, cancelará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

El valor del contrato a celebrar se cancelará mediante **DOS (2) ACTAS MENSUALES cada una por la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000) y UN (1) ACTA final por la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000),** previa presentación del informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar; para el último pago, se requiere presentación de informe final de actividades, archivo magnético con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L), informe de supervisión, evaluación de proveedores y acta de liquidación y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.		NO	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.
4.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
5.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
6.	SI		Factura o documento equivalente.
7.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad

Para el último pago el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4.		NO	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
5.	SI		Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
6.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
7.	SI		Factura o documento equivalente.
8	SI		Evaluación de proveedores.
9.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
10.	SI		Informe Final de Supervisión.
11.	SI		Memoria USB en el que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC del ICTY.

7) GARANTÍA: Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, para lo cual el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, identificado con NIT. No. 901.403.046-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

Contrato de seguro contenido en una póliza.
Patrimonio Autónomo.
Garantía bancaria.

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
X	Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previo para la liquidación)

8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.

9) CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o

incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993);
3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o termiQ1nación unilateral (en los ca sos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).

10) CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el ICTY cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

11) MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el ICTY puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del contratista, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del contratista, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de las multas, lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto.

12) CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del ICTY.

13) CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato el CONTRATISTA debe pagar al ICTY, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el ICTY adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

14) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:

1. Estudio Previo No. 140 de fecha 20 de agosto de 2026 y documentos previos.
2. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000243 de fecha 22 de agosto de 2026.
3. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual dentro del proceso No. ICTY-CDCPSAG-068-2026

15) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

El presente contrato requiere para su ejecución:

a) Registro presupuestal,
b) Acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
c) Acreditar la certificación del examen médico pre ocupacional que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, y
d) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores.

Los requisitos de que tratan los literales b, c, y d, deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

El supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
16) DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, en la Calle 06 # 19-55 o al correo electrónico cultura@ict-yopalcasanare.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico y zulmayadira.izquierdo@gmail.com
18) SUPERVISIÓN: La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE CULTURA** o quien hagan sus veces, quienes deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 del 8 de Enero de 2019 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único ...", La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84.
Elaboró: JULIÁN LEANDRO FIGUEREDO MARTÍNEZ **Profesional Contratado CPSP 009-2026**
Revisó Minuta: OSCAR JULIÁN HERNÁNDEZ FUENTES **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica**
Aprobó Minuta: ANA MALENA CORREA GUERRA **Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (E)**